

Se publica este periódico los
Mártes y Sábados de cada semana
y el precio de suscripciones es el de
6 rs. al mes para esta ciudad, lle-
vado á las casas, y 8 para fuera
franco de porte. Las Justicias pa-
gan 11 rs. y 28 mrs. por cada tri-
mestre.—No se admite en la Redac-
ción ninguna clase de correspon- en-
cia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucé...	La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1018.

GOBIERNO POLITICO.

SECCION 2.a

He sabido con disgusto, por comunicación que con fecha 15 del actual me ha dirigido el Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia, cuan po-
cos son los Ayuntamientos constitucionales que han
remitido las listas, que en conformidad á lo dispuesto
en el Boletín oficial de 3 del próximo pasado Noviem-
bre, y al tenor de la nota puesta al pie del formulario
señalado con el núm. 1.º, deberían hallarse ya en po-
der de los respectivos Comandantes de Milicia Na-
cional. Tan reprobable apatía en el cumplimiento de
una obligación de tan grande interés Nacional, no pue-
de ser tolerada por mi autoridad; y en su consecuen-
cia he determinado prevenir á los Ayuntamientos, que
no hubiesen cumplido con la disposición citada, que si no
lo verifican en el improrrogable término de ocho días conta-
dos desde la inserción de esta mi orden en el Boletín ofi-
cial de la provincia, exigiré irremisiblemente á los que
faltaren, una multa de diez ducados, que mancomu-
nadamente pagarán todos los individuos que compon-
gan la Municipalidad, incluso el Secretario. Zamora 17
de Diciembre de 1840.—Sres. Ayuntamientos Constitu-
cionales de esta Provincia.

Núm. 1019.

idem.

El Juez de primera instancia de Alaejos con fecha
6 del actual me dice lo que sigue:

Por el Alcalde Constitucional de San Roman de
la Hornija de este partido, se me remitió en el dia de
ayer la persona de Ramon Bartolomé, natural que di-
jo ser del pueblo de Fresno de la Ribera jurisdicción de
Toro, á consecuencia de parte que le dió Juan Alo-
tres, guarda del ganado yeguar que se halla en el si-
tio de Villabeza, de que había intentado robar una de
las yeguas que custodiaba su hija Luisa. Habiéndole

recibido la correspondiente declaración indagatoria ha
manifestado que en unión de Santiago Prada de oficio
castrador y rayano de Francia, habían hurtado á un
Exclaustrado llamado Matilla residente en la villa de
Pinilla, un Macho y otros efectos dejándole después
atado. En cuya vista he provehido auto mandando ofi-
cial inmediatamente á V. S. como lo verifico, para
que por medio del Boletín oficial encargue á los Al-
caldes constitucionales de los pueblos de esa Provincia,
procedan á la captura del referido Santiago, cuyas se-
ñas se estamparán, y siendo habido que le remitan á
este Juzgado, pues así conviene al mas importante ser-
vicio de la Nación.

T lo hago insertar en este Periódico oficial para su
mas exacto cumplimiento. Zamora 13 de Diciembre de
1840.—Mariano Briones.

Señas de Santiago Prada.

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, vestido
con chaqueta de pana y pantalón de cordellate pardo,
sombrero calafies, capa roja con bozos de pana, faja
encornada, chaleco de pana con flores, botas de badana,
monta una jaca negra, y oficio Castrador.

Núm. 1020.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Sr. Intendente militar del Distrito de Castilla
la Vieja en 7 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fe-
cha 4 del actual me dice lo siguiente.—Con motivo de
haber reclamado la Diputación provincial de Huesca
que se admitan á liquidación y abono los recibos de su-
ministros hechos en metálico por los pueblos á las tro-
pas del ejército mediante á que las oficinas del Distrito
de Aragón se negaban á ello, por estar prohibido en
virtud de la Real orden de 15 de Mayo de 1837, ha
resuelto la Regencia provisional del Reino con fecha
28 del pasado que se dispense á los insinuados pueblos
la gracia de que les admitan y liquiden los recibos de

suministros que hayan practicado en dinero, bajo la base de un real y catorce mrs. por las raciones de Etapa segun representan; pero al mismo tiempo me previene el Gobierno haga a V. S. las mas terminantes observaciones para que procuren el puntual cumplimiento de toda la demarcacion de ese Distrito todos sus sobordinados de lo que se dispuso en la mencionada Real orden de 15 de Mayo de 1837 circulada en 7 de Junio siguiente que fija las reglas para evitar la indebida exaccion de viveres á los pueblos, y penas en que incurren los que infringen las Reales disposiciones relativas á este asunto, pues si las circunstancias azarosas de la pasada guerra han podido permitir que se toleren algunas faltas, en el dia que felizmente han vuelto las cosas á su estado normal deben corregirse y desaparecer semejantes perjuicios irrogados al presu-

puesto y la buena asistencia del Soldado.—Lo traslado á V. para su conocimiento y gobierno, y que por su parte se dé el mas puntual y exacto cumplimiento en cuanto previene la Real orden de 15 de Mayo de 1837 cuya observancia el Gobierno se sirve recordar en la que queda inserta, dando la debida publicidad por medio del Boletin oficial de esa Ciudad á la presente circular para que llegue su contenido á noticia de todos.

Lo que trascrivo á V. S. con el indicado objeto; debiendo hacerle presente para mayor inteligencia de los interesados, que la Real orden que se cita se halla inserta en el Boletin oficial de esta Provincia núm. 520.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 15 de Diciembre de 1840.—Mariano del Alcazar.—Sr. Gefe Político de esta Provincia.—Insértese.—Briones.

Núm. 1021.

CONTADURIA Y TESORERIA DE RENTAS.

PROVINCIA DE ZAMORA.

RELACION de las Libranzas de las Direcciones generales de Rentas y del Tesoro público que han sido pagadas por esta Tesoreria en el mes de Noviembre último, y las que quedan pendientes de pago.

PAGOS HECHOS A LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Líbro	Sus branzas o número de las zazas.	Sus fechas.	Vencimiento.	Cantidad o resto.	Pagado á cuenta.
1112	8 Junio 1840.	De los fondos de Puertas.		38240 9	19640 4

PAGOS HECHOS POR LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

I	1372	25 Marzo	1840.	En todo Marzo.	57000	6000
I	1485	27 Abril	id.	En todo Abril.	23800	6000
I	3781	3 Julio	id.	En todo Julio resto.	2000	2000
I	4356	28 Agosto	id.	En todo Agosto resto.	14580	14580
I	5549	29 Octubre	id.	En todo Octubre.	3000	3000

LIBRANZAS PENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

I	3345	15 Octubre	1836.	6 Noviembre 1836.	34000
I	949	15 Abril	1837.	14 Junio 1837.	15000
I	959	15 id.	id.	14 Julio id.	15000
I	1760	6 Julio	1838.	A 7 dias vista resto.	13939
I	441	15 Junio	id.	5 Julio 1838.	22310
I	560	29 id.	id.	15 idem idem.	88970
I	1036	25 Agosto	id.	15 Setiembre id.	70460
I	1310	26 Setiembre	id.	En fin de Febrero 1839 resto.	25729
I	1311	26 id.	id.	En idem idem resto.	22400
I	116	16 Enero	1839.	6 Febrero 1839.	111000
I	196	15 Febrero	id.	A la vista.	111000
I	959	3 Julio	id.	18 Julio idem.	115000
I	1207	8 Agosto	id.	23 Agosto idem.	115000
I	1293	10 Setiembre	id.	A 15 dias vista.	116000
I	1384	6 Octubre	id.	23 Octubre idem.	80000
I	1538	6 Noviembre	id.	21 Noviembre idem.	120000
I	1669	3 Diciembre	id.	23 Diciembre idem.	120000
I	83	8 Enero	1840.	28 Enero 1840.	60000
I	676	2 Abril	id.	17 Abril idem.	20000
I	877	8 Mayo	id.	23 Mayo idem.	30000
I	1093	4 Junio	id.	19 Junio idem.	30000
I	1416	7 Julio	id.	22 Julio idem.	30000

(3)

2267	10	id.	id.	De los fondos de Puertas.	80000
1539	18	id.	id.	En todo Setiembre.	20000
1573	18	id.	id.	En todo Octubre.	20000
1607	18	id.	id.	En todo Noviembre.	20000
2362	18	id.	id.	En idem.	25000

LIBRANZAS PENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

626	5	Abril	1836.	4 Julio 1836.	25000
627	5	id.	id.	4 idem idem.	35000
354	18	Febrero	1837.	19 Abril 1837.	8000
355	18	id.	id.	19 idem idem.	9000
356	18	id.	id.	19 id. idem.	10000
402	18	id.	id.	19 idem idem.	13000
3675	9	Diciembre	id.	31 Diciembre idem.	31387
794	6	Febrero	1838.	En todo Febrero.	30000
1743	4	Abril	id.	En todo Abril.	7000
4300	10	Setiembre	id.	En todo Setiembre.	6000
157	10	Enero	1839.	En todo Enero.	17000
158	10	id.	id.	En idem.	30000
159	10	id.	id.	En idem.	36000
160	10	id.	id.	En idem.	44000
161	10	id.	id.	En idem.	50000
4435	6	Setiembre	id.	En todo Setiembre resto.	40000
4890	10	Octubre	id.	En todo Octubre.	50000
4891	10	id.	id.	Idem en idem.	79000
5395	10	Noviembre	id.	En todo Noviembre.	50000
5396	10	id.	id.	En idem.	100000
5845	3	Diciembre	id.	En todo Diciembre.	10000
5846	3	id.	id.	En idem.	20000
5848	3	id.	id.	En idem.	60000
89	3	Enero	1840.	En todo Enero.	50000
546	4	Febrero	id.	En todo Febrero.	20000
720	7	id.	id.	En idem.	20000
721	7	id.	id.	En idem.	40000
747	22	id.	id.	En idem.	20000
924	4	Marzo	id.	En todo Marzo.	30000
925	4	id.	id.	En idem.	40000
1481	2	Abril	id.	En todo Abril.	10000
1482	2	id.	id.	En idem.	21000
442	5	Mayo	id.	En todo Mayo.	30000
2151	24	Abril	id.	En idem idem.	40000
2152	24	id.	id.	En idem idem.	60000
2153	24	id.	id.	En idem idem.	100000
2652	4	Mayo	id.	En idem.	8000
2653	4	id.	id.	En idem.	10000
2654	4	id.	id.	En idem.	20000
2655	4	id.	id.	En idem.	20000
2656	4	id.	id.	En idem.	49000
2771	12	Mayo	1840.	En todo Mayo.	10000
479	5	Marzo	id.	10 Junio 1840.	30000
2251	24	Abril	id.	24 idem idem.	40000
2252	24	id.	id.	24 idem idem.	60000
2253	24	id.	id.	24 idem idem.	100000
3388	4	Junio	id.	En todo Junio.	34000
2351	24	Abril	id.	24 Julio.	40000
2352	24	id.	id.	24 idem.	60000
2353	24	id.	id.	24 idem.	100000
3775	3	Julio	id.	En todo Julio.	3000
3776	3	id.	id.	En idem.	5000
3777	3	id.	id.	En idem.	20000
3779	3	id.	id.	En idem.	1522
3780	3	id.	id.	En idem.	4950
3782	3	id.	id.	En idem.	3300
3899	9	id.	id.	En idem.	20000
3930	13	id.	id.	En todo Agosto.	12000
4368	5	Agosto	id.	En todo Agosto.	4056
4663	5	Setiembre	id.	En todo Setiembre.	3000

Zamora 4 de Diciembre de 1840.—*Antonio Rodríguez Sotillo.*

Núm. 1022.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la Provincia de Zamora.

El Sr. Intendente militar del Distrito de Castilla la vieja en 7 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 30 de Noviembre último me dice lo que copio. — El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Guerra en 27 del actual me dice de orden de la Regencia provisional del Reino, lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con fecha 8 de Agosto último se comunicó por este Ministerio al de Hacienda la Real orden siguiente:—Son incesantes las esposiciones que de todos los Distritos dirigen á S. M. por conducto de los Capitanes generales, y del Intendente general los individuos de las clases pasivas implorando su Real clemencia para que se mejore su situación, cada dia mas deplorable por no satisfacerles sus sueldos y haberes. Varios son los medios que por este Ministerio se han adoptado para prestarles algun socorro disponiendo en varios puntos que se les suministrasen raciones de pan y etapa, y ya librándoles algun auxilio en libranzas que no han podido hacer efectivas en unos casos, y en otros, si lo consiguieron fué á espensas de un crecido quebranto. S. M. cuyo régio ánimo no ha podido menos de comoverse al cuadro de desolación y de miseria á que se ven reducidos, cuantos pertenecen á la insinuada clase pasiva de guerra cuyo atraso en el cobro de sus respectivos sueldos y haberes se lleva ya en lo general treinta meses; tuvo á bien mandar por Real orden del 4 del corriente mes, que el Intendente general formase y remitiese á este Ministerio los estados cuyas copias son adjuntas, en que se demuestra el número de individuos de las expresadas clases pasivas de guerra en cada Distrito, el importe de sus sueldos y haberes en un mes; y medio mejor que podría adoptarse para asegurar el periódico auxilio de algun socorro que los libertase de la afflictiva situación en que se encuentran. El Intendente general cumpliendo con dicha Real disposición me ha dirigido en 20 de Julio último los insinuados datos y resultado de ellos que el importe de una mensualidad de las precitadas clases ascienden á cuatro millones,

trescientos veinte y dos mil noventa y cuatro rs. de vellon, ha tenido á bien S. M. resolver, que cesando en todas partes el suministro de raciones á los individuos de las expresadas clases se señale á las mismas en la consignacion, que en la Junta de distribucion se hace al presupuesto de la Guerra en 1.^o de cada mes, la mitad de la expresada suma ó sean dos millones, ciento sesenta y un mil cuarenta y siete rs. para el pago de media mensualidad que el abono se haga en libranzas sobre las respectivas Provincias con aplicacion determinada á la obligacion expresada y con orden terminante expresada por el Ministerio del cargo de V. E. y comunicada á los Intendentes respectivos para que real y efectivamente se realice el indicado pago, y por ultimo que el Intendente general presente en la Junta de distribucion de cada mes, una nota expresiva de lo que sobre cada Provincia haya de librarse para el puntual pago de la indicada media mensualidad. — De orden de la Regencia provisional del Reino, lo comunico á V. E. á fin de que penetrándose del obgetto que se propuso el Gobierno al dictar la enunciada disposicion, contribuya eficazmente á que en cada mes de socorro con media paga á las enunciadas clases pasivas, no perdiendo de vista que semejante providencia guarda consecuencia con las bases establecidas en el Decreto de 4 del corriente mes. — Lo que trascrivo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, sirviéndole de gobierno que por mi parte procurare que por todos los medios posibles, tenga efecto la media paga que el gobierno de la Regencia desea se facilite mensualmente á las clases pasivas conforme á la consulta que elevé á sus manos en favor de una clase que tanto llama mi atencion por razon de sus circunstancias particulares. — Lo traslado á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que trascrivo á V. S. con el referido obgeto, pa
ra conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios
guarde á V. S. muchos años. Zamora 15 de Diciembre
de 1840.—Mariano del Alcázar.—Señor Gefe Político
de esta Provincia.—Insértese.—Briones.